

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR DE LA PLAZOLETA DE LOURDES SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO Y VENDEDORES INFORMALES.

JOSÉ DAVID RIVEROS NAMEN en calidad de Secretario Distrital de Gobierno de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO** según el Decreto de Nombramiento N°268 del 2023 y Acta de Posesión N°286 del 2023, con facultad para realizar el presente acuerdo **WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO**, en calidad de Director General del Instituto para la Economía Social-IPES, según el Decreto de Nombramiento N°001 del 2022 y Acta de Posesión N°055 del 2022, con facultad para realizar el presente acuerdo y actuando como representante legal del **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES**, quien adelante se denominará el IPES, **OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN** en su calidad de Alcalde Local de la localidad de Chapinero según el Decreto de Nombramiento N°107 del 2020 y Acta de Posesión N°109 del 2020, con facultad para realizar el presente acuerdo y quien en adelante se denominará la Alcaldía Local, por un lado y por el otro el **BENEFICIARIO**, identificado (a) plenamente como aparece al pie de su correspondiente firma, en su calidad de Vendedor (a) informal y/o artesano, quien en adelante se denominará el **BENEFICIARIO**, hemos acordado la suscripción del presente **“ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR PARQUE DE LOURDES COSTADO NORTE”**.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que el artículo 82 de la Constitución Política estipula que *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.”*

Que el Acuerdo 761 de 2020, *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”*, estableció en su Artículo 135, la posibilidad de las entidades distritales de promover acuerdos de acción colectiva, en aras de generar condiciones que fortalezcan la apropiación de la ciudad. Así mismo, se ordenó que los acuerdos de acción colectiva que se desarrollen en conjunto con vendedores informales deberían estar guiados bajo el principio de proporcionalidad en la garantía de derechos fundamentales, especialmente el mínimo vital, la protección de derechos colectivos, el aumento de la protección social de dichos sujetos de especial protección y el principio constitucional de la confianza legítima.

Que mediante Acuerdo Distrital 896 de 2023, se institucionaliza el sistema de representación y participación de vendedores informales a través del consejo distrital y los consejos locales de vendedores informales. En el artículo 19 íbidem, se dispone: *“Bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto para la Economía Social (IPES), con la vinculación de las demás entidades competentes, se promoverán acuerdos de acción colectiva dirigidos a la generación de condiciones que fortalezcan la apropiación de la ciudad, el aumento de la confianza ciudadana en los entornos públicos y privados entre los diferentes actores que confluyan en ellos, la solución pacífica de conflictos*

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR DE LA PLAZOLETA DE LOURDES SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO Y VENDEDORES INFORMALES.

comunitarios, las relaciones vecinales, así como la protección del interés común del espacio público en el marco del desarrollo de actividades económicas informales”.

Que la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia SU-601 de 1999 señaló: *"La Corte Constitucional, para resolver los conflictos que surgen entre la administración y los ocupantes del espacio público, ha optado por buscar una fórmula de conciliación conforme a la cual la administración cumpla su deber de proteger el espacio público, sin que ello signifique desconocimiento del derecho al trabajo de las personas que resulten afectadas en los procesos de recuperación del espacio público. Por consiguiente, ha ordenado que las autoridades respectivas implementen planes y programas que permitan la coexistencia armónica de los intereses que colisionan, toda vez que tampoco se puede desconocer, como se verá, el fenómeno social que conlleva esta economía informal”.*

Que en igual sentido la Alta Corte, en Sentencia T-772 de 2003, le indicó a la Administración Distrital la forma como debe adelantar las diligencias de preservación y restitución del espacio público, con relación al contexto social y económico, siendo imperante atender los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y al trato digno del ser humano, desarrollando los principios del Estado Social de Derecho, en el entendido de conciliar el derecho colectivo al espacio público con el derecho al trabajo y demás derechos fundamentales de las personas.

Que en Sentencia T-067 de 2017, señaló la Alta Corte que existe una tensión entre el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas de los vendedores informales y, el derecho al disfrute y goce del espacio público, situación que debe armonizarse, en el entendido de que el trabajo informal es considerado como una manera de obtener el sustento económico de forma legal.

Que la misión del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES es el de: *“Ofertar alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado, para aportar al desarrollo económico de la ciudad”.* Lo anterior, con el fin de potencializar de forma armónica y organizada la oferta y la demanda creciente, esto de manera concertada, productiva, sostenible y aumentando el número de beneficiarios fortalecidos en las ofertas institucionales del IPES dentro de estas zonas priorizadas.

Que el IPES para el cumplimiento de su misión, define las estrategias para la promoción y el fortalecimiento de las redes de colectivos sociales y de formas organizativas adecuadas y ajustadas a las características de los sectores informales, con el fin de que constituyan interlocutores y receptores válidos de los diferentes programas que oferta dicha entidad.

Que en aras de otorgar una alternativa comercial que obedezca los parámetros de proporcionalidad y razonabilidad exigidos en las políticas públicas de recuperación del espacio público, y con el propósito de minimizar los efectos adversos en materia de derechos económicos, sociales y culturales de los sujetos de atención, las partes firmantes del presente documento, conviene la suscripción de un ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR DE PARQUE LOURDES SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO, Y ASOCIACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES.

En mérito de lo expuesto, convienen:

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR DE LA PLAZOLETA DE LOURDES SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO Y VENDEDORES INFORMALES.

CONVIENEN:

Que a través de la suscripción de presente **Acuerdo de Acción Colectiva** en adelante **AAC**, la administración distrital pacta con la organización de vendedores informales identificados, caracterizados y ofertados que desarrollan la comercialización de sus productos sobre espacio público que se ubican en el polígono norte de la Plazoleta de Lourdes en Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C. En este sentido, el predio que se identifica y georreferencia, en la Tabla No 1, los beneficiarios del presente acuerdo se comprometen a respetar las normas y las reglas de convivencia señaladas en el ordenamiento jurídico y todo lo convenido en este acuerdo.

Los beneficiarios de este acuerdo manifiestan que no es su voluntad permanecer en el espacio antes señalado, una vez se cumpla la temporalidad definida dentro de este Acuerdo, el cual no supera la vigencia 2023.

Con el fin de garantizar un adecuado uso del espacio público objeto de éste de acuerdo con los vendedores informales en el predio, se comprometen a usar el área asignada, conforme las disposiciones que se enuncian a continuación y asumiendo la responsabilidad cuando incumplan los mismos, los cuales se encuentran en consonancia con lo establecido en la normatividad sobre el uso del espacio público y en la Ley 1801 de 2016 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, así:

Zona de Acuerdo de Acción Colectiva.	Plazoleta de Lourdes, costado norte (calle 63b entre Carreras 11 a la 13).
Beneficiarios.	55
Criterio de organización sobre espacio público acordado.	Una (1) línea para organizar nueve (9) carpas de 4x4 mts y una (1) carpa de 4x2 para un total de diez (10) mobiliarios tipo carpa
Temporalidad.	Desde: la fecha de suscripción del AAC. Hasta: el 26 de diciembre de 2023.



Tabla No 1. Criterios técnicos de ubicación y organización del espacio público acordado.

1. El/la vendedor(a) informal NO deberá cancelar suma alguna al IPES, a la Alcaldía Local de Chapinero, a Entidades Distritales y a formas o expresiones organizativas por el uso y goce del espacio acordado temporalmente (so pena de dar por terminado el acuerdo de forma inmediata).
2. El término de duración del permiso para la utilización del espacio público se circunscribe al periodo comprendido entre fecha de suscripción del presente ACUERDO DE ACCION COLECTIVA hasta el 26 de diciembre de 2023. (sin vocación de permanencia).
3. El espacio público acordado funcionará en la franja horaria comprendida de la siguiente forma:
 - a. Viernes a Domingos, y festivos entre las 9:00 a.m. a 8:00 p.m.

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR DE LA PLAZOLETA DE LOURDES SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO Y VENDEDORES INFORMALES.

- b. Lunes a Jueves de 10 a.m. a 8 p.m.
4. El espacio público acordado para la ubicación del mobiliario esta organizado de la siguiente forma: una (1) línea recta donde estarán nueve (9) carpas de 4x4 mts y una (1) carpa de 4x2 mts con un total de diez (10) mobiliarios tipo carpa, donde los vendedores informales desarrollarán su actividad económica, manteniendo características uniformes, en cuento a forma, color, tamaño y planimetría determinada por el IPES, sin extenderse en ninguna dirección fuera del área establecida. (**Ver Anexo No1. Planimetría preliminar aprobada**).
 5. El/la vendedor(a) informal, se obliga a respetar la planimetría realizada por el IPES y la Alcaldía Local para la ubicación de su mobiliario tipo carpa, comprometiéndose a no ocupar espacios no autorizados por estas autoridades, así como a no extender mercancías o cualquier otro tipo de elementos por fuera el área asignada. (planimetría anexa).
 6. El/la vendedor(a) informal, deberá atender personalmente el mobiliario tipo carpa ubicado en el espacio público acordado conjuntamente entre la Alcaldía Local, IPES y los representantes de los vendedores informales, salvo los casos por fuerza mayor o caso fortuito. De manera excepcional se podrá tramitar un permiso excepcional ante la Alcaldía Local e IPES, a una persona del núcleo familiar para apoyar temporalmente al titular del espacio acordado. **Parágrafo Único:** Persona que no se identifique plenamente, incluyendo la presentación del respectivo documento de identidad según sea cada caso, será retirado (a) del espacio acordado de forma inmediata y se evaluará la situación presentada a fin de determinar si es procedente retirar al titular firmante del **AAC** por incumplimiento al presente numeral.
 7. El/la vendedor(a) informal, deberá destinar el espacio público acordado exclusivamente para la comercialización de mercancías autorizadas por la Alcaldía Local e IPES y no darle un uso que sea contrario a la Ley, al orden público y a las buenas costumbres.
 8. El/la vendedor(a) informal, únicamente tendrá derecho al uso y goce de un (1) solo espacio público acordado, en caso contrario, la Secretaría Distrital de Gobierno, la Alcaldía Local e IPES procederán a la resignación de dicho espacio o en su efecto a la liberación del mismo para efectos organizativos.
 9. El/la vendedor(a) informal, asume la total responsabilidad por el uso, cuidado y daños que se cause al espacio público acordado para su utilización.
 10. La Secretaría Distrital de Gobierno, Alcaldía Local y el Instituto para la Economía Social IPES se eximen de toda responsabilidad por la pérdida, daño o deterioro de los bienes de propiedad del USUARIO o de terceros tales como equipos, maquinaria, accesorios, mercancías, elementos, dineros, que se encuentren bajo su custodia en el espacio de venta, cuyo cuidado es de exclusiva responsabilidad del beneficiario.
 11. El/la vendedor(a) informal, deberá respetar los comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público acordado frente a los demás beneficiarios, compradores, visitantes y el personal al público en general.
 12. El/la vendedor(a) informal, no podrá emplear en el puesto a menores de edad para el desarrollo de su actividad comercial, que incluye las ventas u otras actividades que fomenten la explotación laboral, infantil o pongan en riesgo su integridad física moral o psicológica.

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR DE LA PLAZOLETA DE LOURDES SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO Y VENDEDORES INFORMALES.

13. El/la vendedor(a) informal, asume la responsabilidad de cuidar y mantener en óptimas condiciones, ordenado y debidamente aseado tanto interna como externamente, el espacio público acordado.
14. Al finalizar el horario de atención, el/la vendedor(a) informal, deberá responder por la recolección y el manejo de basuras depositándolas en su bolsa de disposición de residuos correspondiente, la cual deberá ser dejada en el sitio dispuesto para su recolección general más cercano a su respectiva ubicación.
15. El/la vendedor(a) informal, no podrá vender ni consumir en el espacio público acordado bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y alucinógenos.
16. El/la vendedor(a) informal, realizará sus actividades cumpliendo las normas de seguridad industrial, salud y seguridad en el trabajo, sanitaria y ambiental vigentes. (Contaminación visual y auditiva).
17. El/la vendedor(a) informal, no podrá desarrollar actividades diferentes a la actividad comercial autorizada o que entorpezcan la libre circulación del público o su afluencia a los puestos de los demás beneficiarios.
18. El/la vendedor(a) informal, le queda prohibido la comercialización de especies animales, ni mantenerlas en los puestos en tal forma que afecte las condiciones de higiene, salubridad y seguridad de los otros participantes y del público en general.
19. El/la vendedor(a) informal, le queda prohibido cometer alguna de las infracciones ambientales señaladas en el título IX de la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia"*.
20. El/la vendedor(a) informal, es responsable del puesto asignado para desarrollar su actividad y responderá por los daños causados por el mal uso del mismo, asumiendo con sus propios recursos las reparaciones derivadas del uso inadecuado.
21. El/la vendedor(a) informal, se obliga a mantener a las Entidades indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus propias actuaciones.
22. El presente acuerdo junto con sus documentos anexos no confiere derecho real en cabeza del El/la vendedor(a) informal, sobre el espacio público acordado.
23. El/la vendedor(a) informal, se compromete a tener y cumplir con todos los elementos de bioseguridad.
24. El/la vendedor(a) informal, acatará los requerimientos, sugerencias y las recomendaciones realizadas por los funcionarios y/o contratistas de la Secretaría Distrital de Gobierno, la Alcaldía Local, el Instituto para la Economía Social IPES y autoridades competentes sobre espacio público.
25. El/la vendedor(a) informal, permitirá en cualquier momento, la inspección por parte del IPES, Policía Nacional y/o Alcaldía Local a través de funcionarios y/o contratistas designados, con el propósito de verificar el estado de conservación del espacio acordado u otras circunstancias relacionadas con el objeto del acuerdo, conforme a sus competencias.
26. El/la vendedor(a) informal, no podrá de ninguna forma vender, ceder, subarrendar, fraccionar, alquilar o transferir bajo ningún título o modalidad a terceros el espacio acordado. **Parágrafo Único:** De establecerse dicha (s) conducta(s) por parte de las autoridades competentes, él/la

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR DE LA PLAZOLETA DE LOURDES SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO Y VENDEDORES INFORMALES.

- vendedor(a) informal serán retirados de forma definitiva del espacio acordado procediendo la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.
27. Corresponderá a los beneficiarios adelantar la rotación del espacio público acordado entre los miembros que suscribieron el presente AAC. Dicha rotación será entregada por escrito a la Alcaldía Local por parte de un representante de los vendedores(as) informales cada quince (15) días, en consonancia con las fechas que rotan en los distintos puntos de la localidad o de la ciudad, siendo susceptible de verificación por parte del equipo de Inspección, Vigilancia y Control de la Alcaldía Local e IPES.
 28. El/la vendedor(a) informal, se obliga a no obstaculizar, ni interferir la movilidad en la malla vial arterial principal y complementaria; ni vial intermedia y local de la ciudad.
 29. Para el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, se creará un Comité de Control, Seguimiento y Acompañamiento al Acuerdo (**CCSAA**), al que se invitará a; un (1) representante de los comerciantes formales del sector, un (1) representante de la comunidad residente, un (1) representante del IPES, un (1) representante de la Alcaldía Local de Chapinero, un (1) representante de la Policía Nacional, un (1) representante legal o delegado por cada una de las organizaciones firmantes (ASOLOURDES y ASOVELOURDES), un (1) representante de la curia, un (1) representante y/o delegado de la Personería Local, un (1) representante y/o delegado del Consejo Local de Vendedores Informales, un (1) representante y/o delegado de la Junta Administradora Local (JAL) y un (1) representante o delegado de la Secretaría Distrital de Gobierno. Suscrito el presente Acuerdo de Acción Colectiva, se realizará una reunión de seguimiento, la cual será convocada por el IPES dentro cuarenta y cinco (45) días, siguientes a la firma del presente AAC, con el fin de revisar y evaluar, los resultados de las acciones y compromisos aquí establecidos.
 30. La Alcaldía Local e IPES, no limitará ni condicionará la autonomía organizativa, administrativa y regulatoria, ni limita el ejercicio asociativo, de las organizaciones ASOLOURDES, ASOVELOURDES y Consejo Local de Vendedores Informales, las cuales se encuentran plenamente identificadas como aparece al pie de sus firmas.
 31. La celebración del presente acuerdo no constituye acto de comercio, en consecuencia, el/la vendedor(a) informal no podrá exigir reconocimiento de prima alguna a la terminación o restitución del espacio entregado para el uso y aprovechamiento.
 32. La rotación de beneficiarios sobre los espacios acordados, estará en cabeza de los vendedores informales quienes presentarán a la Alcaldía Local e IPES los listados y las fechas de rotación.
 33. Los firmantes del **AAC** estarán presentes en la **Plazoleta de Lourdes** por quince (15) días calendario según corresponda en los meses comprendidos de junio a diciembre, rotando por dos (2) puntos más a nivel local y/o distrital con la misma periodicidad, es decir, permaneciendo quince (15) días en cada punto previo y volver por quince (15) días nuevamente a la **Plazoleta de Lourdes**. **Iniciando** del 01 de julio al 15 de julio de 2023 en la **Plazoleta de Lourdes**, rotando del 16 al 31 de julio de 2023 en el segundo punto, **retornando a la Plazoleta de Lourdes del 01 de agosto al 15 de agosto de 2023**, rotando del 16 de agosto al 31 de agosto de 2023 al primer punto, rotando del 01 de septiembre al 15 de septiembre de 2023 al segundo punto, **retornando el 01 de septiembre al 15 de septiembre de 2023 a la Plazoleta de Lourdes**, rotando del 16 de septiembre al 30 de septiembre de 2023 al primer punto, rotando

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR DE LA PLAZOLETA DE LOURDES SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO Y VENDEDORES INFORMALES.

del 01 de octubre al 15 de octubre de 2023 al segundo punto, **retornando del 16 de octubre al 31 de octubre de 2023 a la Plazoleta de Lourdes.** Rotando del 01 de noviembre al 15 de noviembre de 2023 al primer punto, rotando del 16 de noviembre al 30 de noviembre de 2023 al segundo punto, **retornando del 01 de diciembre al 26 de diciembre de 2023 a la Plazoleta de Lourdes.** Las anteriores rotaciones estarán garantizadas por las entidades competentes (Secretaría Distrital de Gobierno y Alcaldía Local de Chapinero) quienes liderarán las acciones necesarias con las entidades correspondientes para garantizar la ruta de rotación, propendiendo por los respectivos lugares a ubicarse el/la vendedor(a) informal y/o artesano(a). **Parágrafo No 1.** Dentro de los puntos definidos transitoriamente se encuentran: **A, Plazoleta de los Héroe Calle 80, B. Plazoleta bomberos, Calle 62 con Cra 9. C, Carrera 13 # 58.** En todo caso y para todos los efectos, cualquier cambio en los puntos de rotación serán informados por escrito y con antelación al grupo de vendedor(a)s informal y/o artesano(a)s. De igual forma, los firmantes podrán presentar propuestas en relación a otros puntos para desarrollar la respectiva rotación, dicha(s) solicitud(es) se deberá(n) presentar a la Secretaría Distrital de Gobierno y Alcaldía Local de Chapinero. **Parágrafo No 2:** Para la temporada “navideña” los firmantes del AAC, se comprometen a engalanar sus puestos de trabajo conforme a la decoración temática y alumbrado público definido previamente por la Alcaldía Local a través de sus planes, programas y/o proyectos para el Parque Lourdes.

34. Cumplir con lo ordenado por la amplia y decantada jurisprudencia de las Altas Cortes bajo el principio de armonización de derechos (derecho al trabajo, mínimo vital y uso y goce del espacio público) teniendo en cuenta las solicitudes y consideraciones presentadas por; el representante de la Basílica, el representante de los vendedores formales (ASOVELOURDES), el Consejo Local de Vendedores Informales y la comunidad participante. **PARAGRAFO UNICO:** Con el propósito de garantizar la defensa y cuidado del espacio público, así como su uso adecuado, dichos representantes, periódicamente en un tiempo no superior a treinta (30) días una vez suscrito el AAC, deberán presentar a la administración local y distrital planes, proyectos y/o iniciativas comunitarias para la utilización del espacio público durante las fechas que permanece sin vendedores (as) la **Plazoleta de Lourdes.**
35. Las propuestas a presentar por parte del sector comercial y residente deberán ser distintas a la ocupación para el aprovechamiento del espacio público en términos económicos. Propenderán por las actividades, pedagógicas, lúdicas, recreativas, culturales y buenas prácticas asociadas a lo indicado y solicitado por los representantes de la comunidad, así mismo otros actores sociales, entre ellos los estudiantes, residentes y visitantes podrán presentar iniciativas y propuestas que serán evaluadas desde la administración local y distrital.
36. La ausencia de iniciativas y/o propuestas sobre la Plazoleta de Lourdes por parte de sus representantes habilitará otras estrategias de orden institucional, local y/o Distrital para su cuidado, uso y aprovechamiento en el marco de planes, programadas y proyectos, sin que implique que su desarrollo, funciones, misionalidad y competencia se limite ante las propuestas presentadas.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en virtud del presente documento, se sancionará con la pérdida del derecho de continuar en el espacio acordado, lo cual conllevará a la

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR DE LA PLAZOLETA DE LOURDES SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO Y VENDEDORES INFORMALES.

restitución inmediata de dicho espacio y el impedimento de seguir participando del AAC. Para efectuar lo anterior, bastará solo con un (1) requerimiento escrito por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno, Alcaldía Local, IPES y el Comité de Control, Seguimiento y Acompañamiento al Acuerdo (CCSAA) al beneficiario.

Para todos los efectos legales y fiscales relacionados con este documento, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, La Secretaría Distrital de Gobierno en la calle 11 No 8-17, el IPES recibe notificaciones en la Calle 19 No 10-44 Piso 8, la Alcaldía Local en la Carrera 13 No 54-74. El/la vendedor(a) informal y/o artesano(a) en la dirección consignada al pie de su correspondiente firma.

En constancia y estando conformes con su contenido, las partes, suscriben el presente acuerdo, el día 04 de julio de 2023 firmándose las copias necesarias a cada firmante.

Firman:

José David Riveros Namen.
Secretario Distrital de Gobierno.

Oscar Yesid Ramos Calderón.
Alcalde Local Chapinero

William Alejandro Rivera Camero.
Director del Instituto para la Economía Social – IPES.

	Nombre, cargo o contrato	Firma	Fecha
Elaboró	Samuel Alejandro Pineda Sáenz, Gerente Territorial Zona Norte Instituto para la Economía Social – IPES.		
Revisó y aprobó	Fernando Andrés Carvajal Molina – Asesor Código 105 Grado 07 – Secretaría Distrital de Gobierno.		
Revisó y aprobó	Pedro Javier Ortigón Pinilla, Asesor del Despacho Alcaldía Local de Chapinero.		
Revisó y aprobó	Diana Ordoñez, Asesora del Despacho Instituto para la Economía Social – IPES.		

**ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE VENTAS
INFORMALES EN EL SECTOR DE LA PLAZOLETA DE LOURDES SUSCRITO ENTRE
LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA
SOCIAL – IPES, LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO Y VENDEDORES
INFORMALES.**

Por parte de la comunidad, organizaciones, vendedores (as) informales.

En aceptación y cumplimiento de lo suscrito:

En representación de los/las vendedores(as) informal(es) en la construcción del AAC:

Nombres y apellidos: Jorge Albeiro Romero
Bermúdez.
CC No: 80.366.917
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos: Hernando Márquez.
CC No: 19.279.123
Organización:
Firma:

**En representación del Consejo Local de
Vendedores Informales.**

Nombres y apellidos: John Saúl Rivera
Cifuentes.
CC No: 79.710.084
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

En representación de la comunidad participante en la construcción del AAC:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

**ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE VENTAS
INFORMALES EN EL SECTOR DE LA PLAZOLETA DE LOURDES SUSCRITO ENTRE
LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA
SOCIAL – IPES, LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO Y VENDEDORES
INFORMALES.**

Los/las vendedores(as) informal(es) que suscriben el AAC y lo firman en aceptación y cumplimiento de lo acordado:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR DE LA PLAZOLETA DE LOURDES SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO Y VENDEDORES INFORMALES.

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:

**ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE VENTAS
INFORMALES EN EL SECTOR DE LA PLAZOLETA DE LOURDES SUSCRITO ENTRE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA
SOCIAL – IPES, LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO Y VENDEDORES
INFORMALES.**

Firma:

Nombres y apellidos:

CC No:

Organización:

Firma:

Nombres y apellidos:

CC No:

Organización:

Firma:

Nombres y apellidos:

CC No:

Organización:

Firma:

Nombres y apellidos:

CC No:

Organización:

Firma:

Nombres y apellidos:

CC No:

Organización:

Firma:

Nombres y apellidos:

CC No:

Organización:

Firma:

Nombres y apellidos:

CC No:

Organización:

Firma:

Nombres y apellidos:

CC No:

Organización:

Firma:

Firma:

Nombres y apellidos:

CC No:

Organización:

Firma:

Nombres y apellidos:

CC No:

Organización:

Firma:

Nombres y apellidos:

CC No:

Organización:

Firma:

Nombres y apellidos:

CC No:

Organización:

Firma:

Nombres y apellidos:

CC No:

Organización:

Firma:

Nombres y apellidos:

CC No:

Organización:

Firma:

Nombres y apellidos:

CC No:

Organización:

Firma:

Nombres y apellidos:

CC No:

Organización:

Firma:

**ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE VENTAS
INFORMALES EN EL SECTOR DE LA PLAZOLETA DE LOURDES SUSCRITO ENTRE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA
SOCIAL – IPES, LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO Y VENDEDORES
INFORMALES.**

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

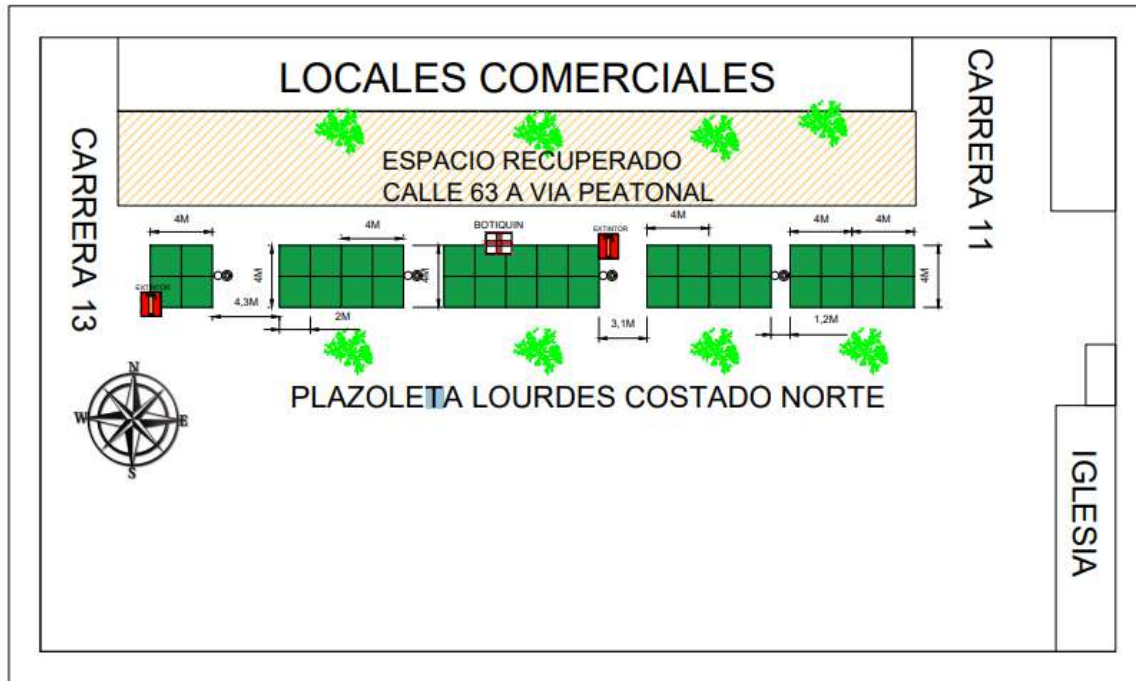
Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

Nombres y apellidos:
CC No:
Organización:
Firma:

ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR DE LA PLAZOLETA DE LOURDES SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO Y VENDEDORES INFORMALES.

Anexo No1. Planimetría preliminar aprobada.



Planimetría construida de forma conjunta entre la Secretaría Distrital de Gobierno, Alcaldía Local de Chapinero y el Instituto para la Economía Social – IPES. Organiza una (1) línea recta para ubicar nueve (9) carpas de 4x4 mts y una (1) carpa de 4x2 mts para un total de diez (10) mobiliarios tipo carpa, donde los vendedores informales desarrollarán su actividad económica.